

Voluntad omnilateral y finitud de la Tierra. Una lectura de la filosofía política en Kant

MACARENA MAREY (2021)

BUENOS AIRES: EDICIONES LA CEBRA, 335 PÁGINAS



Emiliano Primiterra

Universidad de Buenos Aires, Argentina

Como bien indica Luciana Cadahia en el texto que sirve de contratapa al libro de Marey, la lectura que ofrece la autora es una interpretación “a contrapelo de la filosofía kantiana”. En efecto, “Voluntad omnilateral y finitud de la Tierra” funge como culminación del largo camino llevado a cabo por la autora a lo largo de sus años de investigadora sobre los conceptos políticos de Kant. El texto de Marey no es un texto que deba ser abordado sin ojo crítico pues, entre sus páginas, el lector ávido podrá dar cuenta de una serie de tesis que, en efecto, son contra hegemónicas y, por lo mismo, sumamente interesantes.

Ya en el título de la obra se avizora la trama conceptual que atravesará todo el entramado argumentativo de la obra: la importancia de la omnilateralidad, concepto central en el pensamiento kantiano.

La omnilateralidad es presentada aquí como la correlación recíproca entre derechos y deberes. Correlación que implica la existencia de la soberanía popular (kantiana). Es así como, al inicio del texto, se promueve la tesis fundamental que tiene por objeto la escritura de la obra en cuestión: “Coacción (Zwang) no implica necesariamente monopolio de la violencia legítima por parte de una autoridad estatal ejecutiva sino que señala la correlación recíproca entre derechos y deberes jurídicos, sin la cual la ley es mera imposición” (Marey, 2021:21).

Esta tesis principal a su vez es acompañada de tesis subsidiarias que serán expuestas a lo largo del libro en cada uno de sus múltiples capítulos a los fines de dar cuenta de una lectura de la obra política kantiana, sustentada en *Die Metaphysik der Sitten*, del todo novedosa. La interpretación de la autora de *Die Metaphysik der Sitten*, sobre todo su apartado *Rechtslehre*, sirve como piedra angular a todo lo que el libro “Voluntad omnilateral y finitud de la Tierra” intenta sostener. Sin embargo, la obra de Marey no es –únicamente– una propuesta revolucionaria sobre

los conceptos políticos que implican una lectura sistemática de la obra kantiana, sino que también abre el diálogo al debate con otros pensadores cuyos particulares planteos filosóficos y políticos parecieran sostenerse en la lectura de la obra kantiana. Rawls, Habermas, Kersting, Ebbinghaus, Wood, Willaschek, Doyle son algunos de los nombres con quienes polemiza Marey.

En el primer capítulo “Moral, ética y derecho: una cuestión política”, se propone que si bien el *exeudum* kantiano (principio que Marey define como necesidad de salir del estado natural) es un deber, ello no implica que en la Doctrina del derecho no se dé cuenta de una “noción política de voluntad y de autonomía públicas”. Marey demuestra que la postura kantiana no puede caer en un marco regulativo hobbesiano, en tanto y cuanto Kant no se propone fundamentar la idea del derecho (ni así, por tanto, de la soberanía) en una situación “individualista voluntarista” del Estado (Marey, 2021:44). El arbitrio hobbesiano es unilateral ya que no es más que la sumatoria individualista-voluntarista de los sujetos implicados en el contrato, lo que equivale a una imposición unilateral (Marey, 2021:62-63). El ingreso al Estado, para Kant, no refiere a un acto voluntario y egoísta (Marey, 2021: 90). El concepto de omnilateralidad es leído, a lo largo de la obra de Marey, como supeditado al concepto de soberanía popular, concepto crítico “con el cual evaluamos la justicia, equidad y legitimidad del modo en que se funda la autoridad política y del modo en que se comporta respecto de las personas que viven o están bajo ella” (Marey, 2021:198).

En el capítulo segundo, titulado “Sobre el carácter externo y normativo de los deberes jurídicos: por qué Kant puede tenerlo todo”, la autora emprende el empréstito de demostrar que los conceptos kantianos de “deberes jurídicos” y “obligaciones jurídicas” satisfacen las características de ser morales y externos. Marey entiende que, tanto el derecho como la

ética son esferas independientes una de la otra y que, a su vez, ambos emanan de la concepción moral kantiana. “Kant conecta la noción de una obligación jurídica externa con la justificación de la necesidad moral del Estado por medio de una característica intrínseca de la obligación jurídica: la reciprocidad universal” (Marey, 2021:79)

El tercer apartado, “El *exeundum* kantiano, el derecho privado y la coacción”, exige la tesis de que el derecho privado en estado de naturaleza es la condición a priori del deber categórico de salir de dicho estado. Las obligaciones kantianas son incompatibles con la coacción externa por cuanto ellas son auto-coercitivas ya que demandan una clase determinada de razones para actuar. El concepto de Estado, bajo esta óptica, no deja de ser el complejo sistema de agencia política que reivindica la autonomía subjetiva pero que a su vez pone en miras la correspondencia entre derechos y deberes. Marey propone que el Estado kantiano está ya sustentado en la lógica de la existencia de la omnilateralidad. Lo político aparece como anterior a lo ético. “La armonía ética no puede ocurrir... por fuera de comunidades políticas ni con independencia de ellas, no es realizable por fuera de la conformación de voluntades populares reunidas” (Marey, 2021:88). La conceptualización kantiana de “estado de naturaleza” a diferencia de las conceptualizaciones hobbesianas, roussonianas, o –incluso– lockeanas, no determina la existencia de un conjunto de derecho de índole “natural”. En este sentido, “ejercer violencia para defendernos de ataques no es, en el estado de naturaleza kantiano, ejercer un derecho natural” (Marey, 2021:104). En este sentido, en el estado de naturaleza, donde rige la violencia, no hay derecho alguno sino más bien la imposición unilateral de (solo) deberes. En otras palabras, la unilateralidad no genera obligación. El único deber moral en estado de naturaleza, nos refiere Marey (p.105) es el *exundum*, el cual autoriza a cualquier sujeto a forzar de manera unilateral a los demás a salir del estado de naturaleza propiamente dicho.

En este apartado la autora da a conocer dos modos de acercamiento (y conceptualización) del contractualismo con los cuales polemiza: el dominado “contractualismo radical”, de autoridades como Byrd y Hruschka; y el “contractualismo superfluo”, cuyo principal exponente es Kersting. Marey presenta críticas, aunque demuestra acuerdo con varias de las hipótesis subsidiarias presentadas por los autores nombrados. La lectura certera y crítica de Pinheiro Walla, que lleva a cabo Marey, sirve de fundamento para las apreciaciones de la autora.

Hacia el cuarto capítulo “El carácter ideal de la voluntad general y la soberanía popular en Kant” se presenta la formulación de la tesis del carácter ideal de la voluntad general y su relación con la soberanía popular. La tesis central de este apartado podría resumirse en que la omnilateralidad es la condición de posibilidad de validez de cualquier derecho adquirido. Los derechos adquiridos son así definidos en correlación con la existencia de deberes que los mismos sujetos de derecho deben aceptar cumplir de manera omnilateral. Bajo esta égida, la voluntad omnilateral unida a priori posee –en sí misma– la idea de que la voluntad general es “la única autora de derecho válidamente vinculante” (Marey, 2021: 153).

Marey insiste en que jamás podrá conocerse, dado el sentido kantiano respecto de la política, un estado que sea completamente legítimo y actúe acorde a la omnilateralidad. Sin embargo, el *quid* de la cuestión está anclado en que tener presente el concepto de omnilateralidad, como así también su alcance práctico, posibilita el acceso a un juicio que dicte cuáles sí (y cuáles no) son regímenes políticos legítimos, “ya que jamás hubo ni habrá un estado completamente legítimo, justo y equitativo” (Marey, 2021: 163). Así entonces es presentado el concepto de omnilateralidad como un concepto crítico no empírico que funciona como herramienta para el enjuiciamiento de regímenes políticos. La legalidad es solo posible como omnilateralidad en el sentido de la manifestación de una voluntad general y que por fuera del marco jurídico no hay derecho, entendido este mismo derecho como el efecto de tal omnilateralidad. Esto lleva a concluir que donde no hay omnilateralidad, no solo no hay derecho sino que, a su vez, hay imposición.

El capítulo quinto, “La soberanía popular como principio suprajurídico. Igualdad soberana, omnilateralidad, comunidad de la tierra e interacción”, sitúa al lector frente al dilema de la concomitante existencia del capitalismo unida a la soberanía democrática. Aplicando el concepto de soberanía popular es posible comprender si una decisión jurídica en materia de derecho nacional (o internacional) es legítima. “...[L]a soberanía tiene que ser en sí misma conceptualmente compatible con las configuraciones internacional y cosmopolita del derecho público” (Marey, 2021:175).

La propuesta de la autora alcanza los lindes que refieren a la igualdad soberana entre pueblos: la omnilateralidad implica una protección a la autonomía de cada comunidad política en la medida en que limita el accionar de los Estados más poderosos respecto de las unidades políticas periféricas (Marey, 2021:197).

En este sentido es que, según Marey, Kant defiende el derecho de todos los pueblos a no ser intervenidos ni política ni económicamente.

Otra tesis que se encuentra en este capítulo es la de la “posesión en común de la tierra”. Esta idea opera de manera crítica en el sistema kantiano según Marey, ya que delimita los modos en que debiéramos trazar las relaciones entre iguales, como así entre estos y sus posesiones ya que “no podemos evitar coexistir en vecindad estrecha ni compartir el mismo lugar de resistencia, al ser la superficie de la Tierra finita” (Marey, 2021:218).

En el capítulo sexto, “Una teoría crítica de la propiedad”, Marey refiere que la teoría kantiana sobre la posesión común funge como principio crítico que evalúa la legitimidad de las relaciones de propiedad existentes. El sistema kantiano es presentado como un modelo mediante el cual determinar que los derechos a la propiedad son provisionales en tanto que los mismos no sean alcanzados por todos los integrantes de una comunidad. No habría derechos de propiedad en estado de naturaleza, sino que los mismos se circunscriben a una lógica omnilateral que debe ser alcanzada por medio de la soberanía popular. La idea de la posesión común de la tierra sirve como sustento para elaborar una lectura que legitime la defensa de la equidad respecto a los medios necesarios para satisfacer las necesidades básicas. Así el capítulo intenta promover una lectura diatriba sobre los postulados legales y políticos kantianos respecto al acceso a la propiedad en clara contraposición con la teoría lockeana y sus múltiples derivas liberales.

Marey nos presenta a un Kant que creía que la pobreza y dependencia económica eran consecuencias de sistemas políticos y económicos que no son otra cosa que injustos por generar desigualdades.

En el último capítulo, “Una ética política”, Marey refiere que el *exeundum* ético no se puede reducir a una conversión moral interna y que el estado de naturaleza ético concluye en un modo de solipsismo moral en que se niega la igualdad de otras subjetividades, prevaleciendo el amor propio. Kant conceptualiza la comunidad ética como pueblo de Dios. Sin embargo este contenido religioso no es otra cosa más que simbólico. Según Marey, “la elección de lo religioso como acervo metafórico-simbólico de la ética política responde al reconocimiento y al respeto por parte de Kant hacia los fenómenos religiosos populares, que debemos distinguir de las iglesias históricas como instituciones jerárquicas con pretensiones de autoridad” (Marey, 2021:284). La consideración de la autora la resume ella misma cuando afirma que “mi tesis es que esta obra [Religión dentro de los límites de la mera razón] contiene una propuesta de reconfiguración de religiosidad como acervo simbólico para la concreción afectiva de una ética política con la potencia de tramar un mundo menos injusto, que es al mismo tiempo otra cara de la crítica anticlerical kantiana” (Marey, 2021:293).

Kant es propuesto como un defensor de la libertad religiosa ya que las iglesias tienen un origen popular, empero la visión crítica sobre ellas se alza en tanto que algunas religiones organizadas son potencialmente violentas para con ciertas personas del pueblo.

